

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado judicial demandante Dr. José Otoniel Amariles Valencia. A Despacho para lo que estime pertinente.

Fecha Consulta: 08/02/2024

El número de documento [71526636](#) se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado [Vigente \(Vivo\)](#)

Medellín, 9 de febrero de 2024

L.S.N.

Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Restitución Inmueble Arrendado
Demandante	Aracelly Naranjo Aristizabal
Demandado	Juan Pablo Orozco Flórez
Radicado	05001 40 03 028 2024 00228 00
Providencia	Inadmite demanda

Incoada por ARACELY NARANJO ARISTIZÁBAL, la presente demanda VERBAL SUMARIA de Restitución de Inmueble Arrendado, en contra de JUAN PABLO OROZCO FLÓREZ, de conformidad con lo estipulado en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la misma para que en el término de cinco (5) días la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos so pena de rechazo:

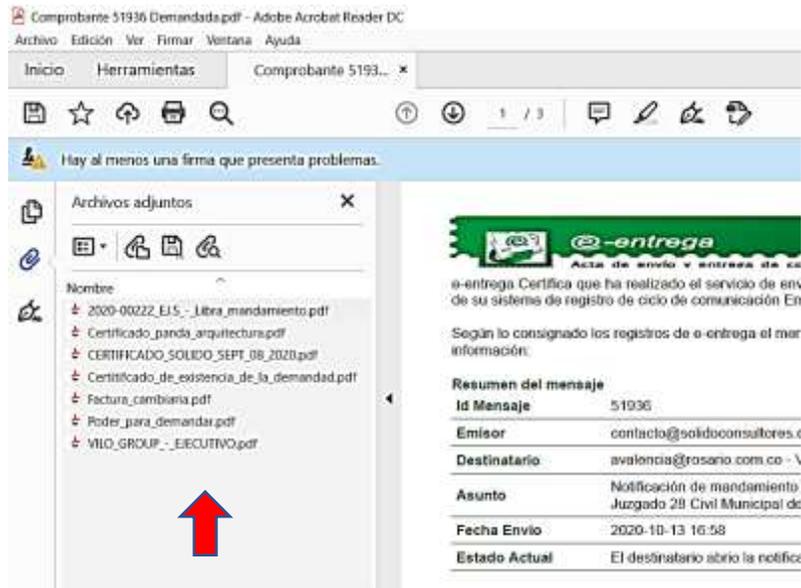
1. Allegará el mensaje de datos mediante el cual se confirió el poder de forma COMPLETA, ya que la impresión anexada es apenas la pagina 1 de 3 (ver pie de página) y en la misma no se observan archivos adjuntos.

Para que un mensaje de datos pueda valorarse como tal debe aportarse en el mismo formato en que fue generado o en algún otro que lo reproduzca con exactitud (art. 247 del C.G.P.).

2. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, acreditará que efectivamente se envió la demanda y sus anexos al demandado.

Para ello puede aportar el certificado de E- Entrega de **SERVIENTREGA original y de forma separada**, es decir, sin unirlo a ningún otro escrito, a fin que se pueda verificar en el **Panel de Navegación – Archivos adjuntos (clip)**, precisamente los documentos que fueron adjuntados al correo.

Únicamente con el fin de ilustrarle lo que se quiere decir, se pone como ejemplo, la siguiente certificación:



3. Acreditará el envío a los demandados del memorial que subsane los anteriores requisitos y sus anexos, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **863ed052f259864141e34e9390daa04cd031ac6e8fbe3a12ebaa067b4dd6a394**

Documento generado en 09/02/2024 07:52:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>